



## **ORDENANZA N°02/2020**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 18/2010 sancionada por la Junta de Fomento de Seguí en fecha 22 de julio de 2010, y;

La necesidad de realizar un nuevo reordenamiento en el tránsito de nuestra comunidad;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 18/2010 se declara aplicable en el Municipio de Seguí las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, con las sustituciones y modificaciones que se produzcan en la misma, sin perjuicio de la facultad municipal de sancionar normas ampliatorias y reglamentarias.

Que, en su artículo 2°, establece el sentido único de circulación para las calles del centro de la ciudad;

Que, resulta necesario incorporar algunas arterias con sentido único en razón del incremento vehicular que se observa en la actualidad;

Que, se ha decidido incorporar con sentido único de circulación las calles Mariano Moreno, Libertad y Sargento Cabral entre Independencia y Gregorio Battisti;

Que, conforme lo expuesto se debe modificar el Art. 2° de la Ordenanza 18/2010 del 22 de julio de 2010 incorporando las arterias ut supra mencionadas;

Que, habida cuenta de que se trata de un nuevo ordenamiento vehicular, resulta conveniente efectuar una campaña de difusión y concientización acerca de la nueva reglamentación;

Que es competencia y atribución de los municipios "*La reglamentación del tránsito y fijación de las tarifas que regirán en los transportes urbanos (...)*" Capítulo III, Art. 11 inc. b.7 de la Ley 10027 del régimen municipal;

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Art. 1°.-* Incorpórense con sentido único de circulación las calles Mariano Moreno, Libertad y Sargento Cabral entre Independencia y Gregorio Battisti.

*Art. 2°.-* Modifíquese el Art. 2° de la Ordenanza 18/2010 del 22 de julio de 2010 en sus inc. g), h) e i) los que quedarán redactados de la siguiente manera:



- g) Calle Sargento Cabral: sentido único Este a Oeste, entre Gregorio Battisti y Bolívar, uniéndose a Av. Presidente Perón y configurando la salida hacia la Ruta N° 35;
- h) Calle Libertad: sentido único Oeste a Este, entre calles San Martín y Gregorio Battisti;
- i) Calle Mariano Moreno: sentido único Este a Oeste, entre calles San Martín y Gregorio Battisti.

**Art. 3°.-** Impleméntese una campaña de difusión y concientización por el plazo de 30 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente. Durante dicho período no se labrarán actas de infracción por contravención a lo establecido en la presente.

**Art. 4°.-** Comuníquese, regístrese, archívese.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Marzo 19 de 2020.**